



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCION N° **A0084**

PACO MONCAYO GALLEGOS
Alcalde Metropolitano de Quito

CONSIDERANDO:

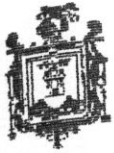
- Que mediante Resolución de Alcaldía 052, de 29 de mayo del 2000, se expide el Instructivo para la Administración de los Fondos a Rendir Cuentas;
- Que con la Resolución A-086, de 11 de septiembre del 2001, se regula la creación e incremento de los fondos de caja chica, rotativos y a rendir cuentas del Municipio Metropolitano de Quito;
- Que mediante oficio 1557, de 7 de noviembre del 2002, el Director Metropolitano de Salud, solicita al Dirección Metropolitano Financiero el informe correspondiente a la creación del Fondo a Rendir Cuentas BOTIRED;
- Que con oficio 1782-DP, de 8 de noviembre del 2002, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, Encargado, de la Dirección Metropolitana Financiera certifica la disposición presupuestaria constante en la parte 73.08.09 "Medicinas y Productos Farmacéuticos".
- Que es necesario financiar y agilizar la adquisición de medicinas e insumos médicos de los Botiquines Solidarios, durante el período inicial de su funcionamiento;
- En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 72 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESUELVE:

CREAR EL FONDO A RENDIR CUENTAS BOTIRED

DEL FONDO Y SU OBJETIVO

- Art. 1.- Crear el Fondo a Rendir Cuentas BOTIRED, por el valor de CUARENTA MIL DOLARES 00/100 (US \$ 40.000,00), destinado al pago de facturas por adquisición de medicamentos.



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

- Art. 2.-** El valor asignado al Fondo BOTIRED, será depositado en una cuenta corriente en un banco corresponsal del Banco Central del Ecuador a nombre de: "MDMQ, DMS BOTIRED".
- Art. 3.-** El propósito del Fondo BOTIRED está destinado exclusivamente para cancelar directamente a los laboratorios o distribuidores farmacéuticos autorizados, las facturas de compra de medicamentos, en el evento de que las boticas no cuenten con efectivo disponible. Este fondo tiene el carácter de reembolsable.
- Art. 4.-** El Director Metropolitano de Salud es el responsable del Fondo BOTIRED. Y en esta calidad le corresponde establecer la legalidad, conformidad, veracidad y exactitud de las transacciones. Esta función es indelegable.

DE LA ADMINISTRACION DEL FONDO

- Art. 5.-** La emisión del cheque para el pago al o a los proveedores de los medicamentos e insumos médicos, requerirá la presentación de la Solicitud escrita del Presidente de la Junta Parroquial y el responsable - administrador de la botica y de la factura correspondiente.
- Art. 6.-** La factura de cobro de los medicamentos e insumos médicos que presente el respectivo Proveedor, debe cumplir con el Reglamento de Facturas expedido por el SRI (Servicio de Rentas Internas).

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL USO DEL FONDO.-

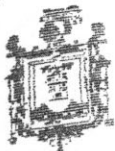
- Art. 7.-** El Director Metropolitano de Salud, en coordinación con la Dirección Metropolitana Financiera expedirá el Instructivo Interno que norme los procedimientos que deben cumplirse para la correcta utilización del Fondo.

DEL REGISTRO CONTABLE.-

- Art. 8.-** El custodio del Fondo se encargará de llevar un registro de transacciones y de mantener los archivos y documentos originales de respaldo.

DE LAS RESPONSABILIDADES.-

- Art. 9.-** El Administrador y Custodio del Fondo BOTIRED, serán administrativamente, civil y penalmente responsables del uso y destino de los fondos.
- Art. 10.-** Los Presidentes de las Juntas Parroquiales, por recibir los fondos del Fondo BOTIRED, son responsables personal y pecuniariamente por el buen uso y destino de las medicinas e insumos médicos entregados al Botiquín Solidario.



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

- Art. 11.- El Director Metropolitano de Salud, será el responsable de recuperar los valores prestados a las boticas inmediatamente que el stock de medicamentos se hayan vendido y consecuentemente exista la disponibilidad de efectivo
- Art. 12.- La Unidad de Auditoría Interna del Municipio Metropolitano, será la encargada de aplicar exámenes especiales que considere necesarios para verificar la correcta utilización de los fondos asignados.

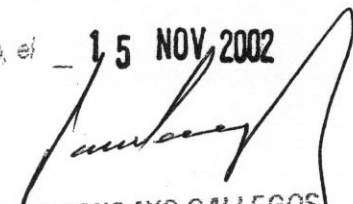
DE LA LIQUIDACION DEL FONDO.-

- Art. 13.- El Fondo BOTIRED, será liquidado el 31 de diciembre de cada año y creado nuevamente dentro de los cinco primeros días de enero de cada año y registrará durante la vigencia del programa de boticas populares.
- Art. 14.- El Director Metropolitano de Salud presentará mensualmente al Director Metropolitano Financiero las respectivas conciliaciones bancarias del Fondo.

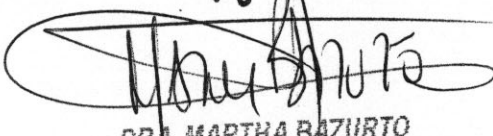
DISPOSICIONES FINALES:

- PRIMERA: Los casos de duda a que diera lugar el presente instructivo, lo resolverá por escrito el Director Metropolitano Financiero.
- SEGUNDA: Lo no previsto en la presente Resolución se sujetará a lo dispuesto en las Resoluciones 052 y A-086, de 29 de mayo del 2000 y 11 de septiembre del 2001, respectivamente.
- TERCERA: La presente Resolución prevalecerá sobre otras de igual o menor jerarquía que de alguna manera se opongan o contravengan a su aplicación.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, el 15 NOV 2002


PACO MONCAYO GALLEGOS
Alcalde Metropolitano de Quito

RAZON.- Siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita por el General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano, el 15 NOV 2002 - LO CERTIFICO 15 NOV 2002


DRA. MARTHA BAZURTO
Secretario General del Concejo Metropolitano